



ACUERDO GENERAL S-S/003/2019 APROBADO POR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE ORDENA LA DEPURACIÓN Y BAJA DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES TOTALMENTE CONCLUIDOS DURANTE EL AÑO 2010 ASÍ COMO DE AÑOS ANTERIORES.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 63 Ter de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública del Estado o de los municipios y los particulares, asimismo, refiere el precepto en cita, que la ley establecerá su organización y funcionamiento.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 159 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial el 15 de julio de 2017, mediante Decreto 108, el tribunal se integra por: I. la Sala Superior; II.- las Salas Unitarias; y III.- la Presidencia, y a su vez, la Sala Superior constituye el Pleno del tribunal.

TERCERO.- Que la referida Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en su artículo 171, fracciones XII, XXIV, XXX y XXXI, establece como facultad del Pleno de la Sala Superior, dictar las medidas que se requieran para el buen funcionamiento del tribunal, expedir acuerdos generales, supervisar la correcta operación y funcionamiento, entre otras, del área de archivo, así como, ordenar la depuración y baja de expedientes totalmente concluidos con tres años de anterioridad, previo aviso que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para que quienes estén interesados puedan solicitar la devolución de los documentos que los integren y hayan sido ofrecidos por ellos.

CUARTO.- En concordancia con la ley, el diverso artículo 12, fracción XXII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de

Tabasco, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 18 de abril de 2018, suplemento 7890, dispone que es facultad del Pleno de la Sala Superior de este tribunal, establecer el acuerdo general mediante el cual se apruebe la destrucción y destino final de los expedientes.

QUINTO.- Que complementariamente, el artículo 41 del reglamento interior de este órgano jurisdiccional, dispone que la Unidad de Archivo e Informática del tribunal, en el ámbito de su competencia, es el área administrativa encargada de controlar el acervo bibliográfico y documental, mismo que deberá estar debidamente inventariado y catalogado.

SEXTO.- Que de la inspección física y de la información proporcionada por el titular de la Unidad de Archivo e Informática del tribunal, se advierte que en el área de archivo se encuentra un total de 3953 expedientes totalmente concluidos durante el año 2010 y que datan desde el año 2002, mismos que se encuentran detallados en los listados identificados como anexos 1 al 9, de este acuerdo, por ello son susceptibles de ser depurados.

SÉPTIMO.- Que atento a los fenómenos climatológicos que han acontecido en la capital del Estado, los cuales constituyen hechos notorios, las instalaciones en las que se ubica este tribunal, se han visto seriamente afectadas por las lluvias intensas, razón por la cual, este órgano jurisdiccional no se encuentra en condiciones de garantizar la conservación debida de los expedientes jurisdiccionales que se encuentran totalmente concluidos durante el año 2010 y anteriores.

OCTAVO.- Que debido a la causa de fuerza mayor antes expuesta, se hace imperiosa la necesidad de realizar el proceso de depuración de los expedientes totalmente concluidos antes señalados con celeridad, razón por la cual, el Pleno considera que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171, fracción XXXI, de la Ley de Justicia Administrativa, se estima como tiempo suficiente para que las partes interesadas comparezcan a solicitar la devolución de documentos un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171, fracciones XII, XXIV, XXX y XXXI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco publicada en el Periódico Oficial el 15 de julio de 2017, mediante Decreto 108, 12, fracción XXII y 41 del Reglamento Interior del



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial el 18 de abril de 2018, el Pleno de la Sala Superior emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL S-S/003/2019

PRIMERO.- Se ordena la depuración de todos los expedientes jurisdiccionales que hayan sido definitivamente concluidos durante el año 2010 y años anteriores, independientemente del año en que haya iniciado su integración, correspondientes a las entonces Salas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Las partes que hayan presentado alguna prueba, muestra o documento que se encuentre integrado a los expedientes por depurar, que causarán baja documental para su posterior destrucción y que se encuentran detallados en los listados identificados como anexos 1 al 9 de este acuerdo, podrán presentarse en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, a fin de solicitar su devolución o la expedición de las copias certificadas que sean de su interés, en un plazo no mayor de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, ya que una vez transcurrido dicho plazo se procederá a su depuración.

TERCERO.- Para reforzar lo anterior, se deberá de colocar una copia del presente Acuerdo y los listados anexos, en lugar visible de las Salas Unitarias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, al cual tengan acceso tanto autoridades como litigantes, así como en la página oficial de internet de este tribunal.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para que en coordinación con la Unidad de Archivo e Informática, una vez transcurrido el término concedido a los interesados para solicitar la devolución de la documentación que obre en

los expedientes jurisdiccionales, previa certificación de la Secretaría General de Acuerdos, procedan a la depuración y baja documental de los expedientes detallados en los listados identificados como anexos 1 al 9 de este acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos, en el Periódico Oficial del Estado, así como en lugares visibles de las Salas Unitarias y en la página oficial de internet de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, integrado por los Magistrados Jorge Abdo Francis, Rurico Domínguez Mayo y Denisse Juárez Herrera, fungiendo como Presidente el primero, ante la licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Secretaria General de Acuerdos, que certifica y da fe.



DR. JORGE ABDO FRANCIS
Magistrado Presidente.



MTRO. RURICO DOMÍNGUEZ MAYO
Magistrado de la Sala Superior.



M. EN D. DENISSE JUÁREZ HERRERA
Magistrada de la Sala Superior.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO
Secretaría General de Acuerdos.

Estas firmas corresponden al Acuerdo General S-S/003/2019, aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil diecinueve.